

DECRETO N° 0000016
(01 FEB 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0000124 DEL 03 AGOSTO DE 2017”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993 Ley 2811 de 1974 y Decreto Municipal 012 del 30 de enero de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia No. 8 de los Deberes Cívicos y Políticos todo ciudadano tiene como responsabilidad proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo el Numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público y recuperarlo cuando este ha sido alterado, así como restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 contempla *“Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que mediante el Decreto Municipal 0000124 del 03 de agosto de 2017, se estableció la rotación y reglamentación de la medida de “pico y placa” para el segundo semestre del año 2017 en el Municipio de Caldas Antioquia.

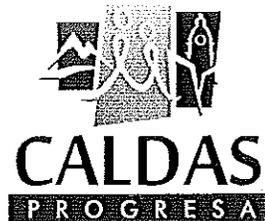
Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. www.caldasantioquia.gov.co/
Código Postal 055440

F-CC-44
Versión: 1

ADP

000016

01 FEB 2018



Que corresponde al Alcalde Municipal organizar, planear y dirigir la actividad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, expidiendo las normas tendientes a una adecuada movilidad, en condiciones de oportunidad y seguridad de los habitantes, como función de garantía del estado.

Que el documento CONPES 3344 de 2005 identifica la problemática de la calidad del aire como el asunto ambiental de mayor preocupación para los colombianos y que genera costos de 1.5 billones de pesos anuales, con efectos para la salud pública, la mortalidad y la morbilidad.

Que de acuerdo a lo anterior y a la problemática de contaminación ambiental presentada en los Municipios del Área Metropolitana en especial la referida a la calidad del aire, se expidió el Decreto Municipal 000061 del 30 de marzo de 2016 como medida de contingencia para buscar mitigar los efectos negativos que la contaminación del aire produce en la salud y vida de personas y como manera de mejorar el ambiente para los mismos.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Decreto 0000124 del 03 de agosto de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL SEGUNDO DEL DECRETO 0000024 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017".

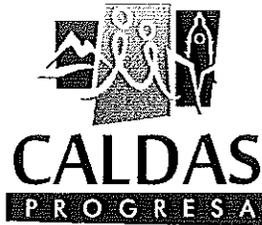
ARTICULO SEGUNDO: Definase la rotación de la medida de pico y placa para los vehículos particulares y oficiales no exentos según el último número de su placa, para el primer semestre del año 2018, en horario comprendido entre las 07:00 am y las 08:30 am y entre las 17:30 pm y las 19:00 pm, de la siguiente manera:

AUTOMOVILES

DIA	ULTIMO NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	4, 5, 6 y 7
Martes	8, 9, 0 y 1
Miercoles	2, 3, 4 y 5
Jueves	6, 7, 8 y 9
Viernes	0, 1, 2 y 3

0 0 0 0 0 1 6

01 FEB 2018



ARTICULO TERCERO: Definase la rotación de la medida de pico y placa para las motos de dos tiempos según el primer número de su placa, para el primer semestre del año 2018, en horario comprendido entre las 07:00 am y las 08:30 am y entre las 17:30 pm y las 19:00 pm de la siguiente manera:

MOTOS DE DOS TIEMPOS

DIA	PRIMER NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	8 y 9
Martes	0 y 1
Miercoles	2 y 3
Jueves	4 y 5
Viernes	6 y 7

ARTICULO CUARTO: Definase la rotación de la medida de pico y placa, para los vehiculos de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi cada dos semanas según el ultimo numero de su placa, para el primer semestre del año 2018, en horario comprendido entre las 06:00 am y las 20:00 pm, de la siguiente manera:

VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS TIPO TAXI

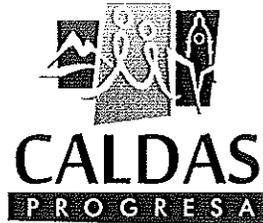
# placa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
0	No	6-20	7-21	5-19	3-18	1-25	10-24
1	No	7-21	8-22	6-20	4-28	12-26	11-25
2	No	8-22	9-23	2-16-30	8-22	6-20	5-19
3	No	1-16	2-12-26	10-24	16-30	14-28	13-27
4	No	2-12-26	13-27	11-25	10-24	8-22	16-30

# placa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
5	No	13-27	14-28	12-26	11-25	18	3-17-31
6	No	14-28	15	13-27	7-21	5-19	4-18
7	No	15	1-16	9-23	15-29	13-27	12-26
8	No	9-23	5	3-17	9-23	7-21	6
9	No	5-19	6-20	4-18	2-17-31	15-29	9-23

ACDA

000016

01 FEB 2018



ARTÍCULO QUINTO: Lo no modificado en el presente decreto continuará con el valor del tenor inicial.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del lunes 5 de febrero del 2018.

Dado en Caldas, Antioquia a los, **01 FEB 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MEJIA SANCHEZ

Alcalde (E)

JOSE ALEJANDRO ZAPATA CORREA
Secretario de Transito y Transporte

Proyectó: Sergio Andrés Gómez Echavarría.
Asesor Jurídico.
Secretaría de Transporte y Transito.